

Auto de sustanciación No. 586

Proceso. V. Petición de Herencia

Acte. Edy Yohana Arias González y otros

Acdo. Julián Alberto Arias

Rad. 2021-0024000

SECRETARÍA. Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante solicitó mediante memorial enviado al Juzgado vía correo electrónico, se tuviera en cuenta recibir interrogatorio de parte de uno de sus poderdantes, al señor **JOSÉ VICENTE ARIAS GONZÁLEZ.** Sírvase proveer.

Chinchiná, Caldas, 08 de noviembre de 2022

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
SRIO AD HOC

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

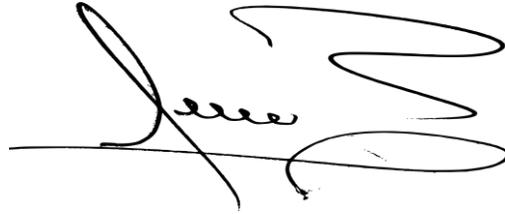
Chinchiná, Caldas, dieciséis de enero de dos mil
veintitrés.

Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que entiende el Despacho que lo que solicita el apoderado demandante es la declaración del señor **JOSÉ VICENTE ARIAS GONZÁLEZ,** pues no es procedente el interrogatorio de la parte que se representa, así se decretará.

En consecuencia, se adiciona el auto de fecha 13 de octubre del 2022, mediante el cual se fijó la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en el sentido de decretar la declaración del

señor JOSÉ VICENTE ARIAS GONZÁLEZ, la que se llevará a cabo en la misma fecha señalada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ